Firmado Digitalmente por: MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA FAU 20131379944 hard
Razon: Soy el Autor del Documento
Ubicacion: Lima - Lima
Fecha: 29/10/2021

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 29 de Octubre 2021

N° 2518-2021-MTC/28

VISTO, el escrito de registro N° T-288377-2021 del 9 de setiembre de 2021, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada a la señora **MARITZA RODRIGUEZ GALINDO**, mediante Resolución Viceministerial N° 218-2011-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chalhuanca, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N° 218-2011-MTC/03 del 28 de febrero de 2011, se otorgó autorización a la señora **MARITZA RODRIGUEZ GALINDO,** por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chalhuanca, departamento de Apurímac; con vigencia hasta el 07 de marzo de 2021;

Firmado Digitalmente por: GALVEZ SOLDEVILLA Maria Cristina FAU 20131379944 hard
Razón: Doy VÂ° BÂ°
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 29/10/2021 14:08:55

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de mayo de 2020, otorga una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubiese producido por mandato de ley, decreto legislativo o decreto supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas; por lo que en virtud a ello, el plazo de vigencia de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 218-2011-MTC/03 vencerá el 07 de marzo 2022;

Que, con escrito de Visto, la señora **MARITZA RODRIGUEZ GALINDO,** solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 218-2011-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1631939 ingresando el número de expediente **T-288377-2021** y la siguiente clave: VWAF7G .

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y modificatorias, el plazo máximo para resolver la solicitud de renovación es de ciento diez (110) días; procedimiento que se encuentra sujeto al silencio administrativo positivo;

Que, la señora MARITZA RODRIGUEZ GALINDO ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo Nº 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, con Informe N° 3485-2021-MTC/28.01, la Dirección de Servicios de Radiodifusión concluye que corresponde renovar la autorización otorgada a la señora MARITZA RODRIGUEZ GALINDO con Resolución Viceministerial N° 218-2011-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Chalhuanca, departamento de Apurímac, con plazo de vigencia hasta el 07 de marzo de 2032;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley Nº 28278, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, y sus modificatorias; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC, y sus modificatorias; el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección de Servicios de Radiodifusión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 218-2011-MTC/03, a la señora MARITZA RODRIGUEZ GALINDO, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Chalhuanca, departamento de Apurímac.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

ARTÍCULO 2.- La renovación de la autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por el plazo de diez (10) años, contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia de la Resolución Viceministerial N° 218-2011-MTC/03 y su prórroga. En consecuencia, vencerá el **07 de marzo de 2032**.

ARTÍCULO 3.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- La titular de la autorización no se encuentra obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC; sin embargo, deberá adoptar las acciones necesarias a fin de garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente

MIGUEL ANGEL HILARIO YACSAVILCA
DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AUTORIZACIONES EN TELECOMUNICACIONES
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

BICENTENARIO
PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/1631939 ingresando el número de expediente **T-288377-2021** y la siguiente clave: VWAF7G .